

Expediente: 28/19

Carátula: **GEREZ TERESA MARTA C/ CELIZ, MARÍA EDUVIGES Y/O CELIZ DE JEREZ, MARÍA EDUVIGES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: 24/04/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GEREZ, RAMON ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - GEREZ, ROSA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - GEREZ, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO

307162716481511 - CELIZ DE GEREZ, MARIA EDUVIGES-DEMANDADO

27321098725 - GEREZ, TERESA MARTA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 28/19



H3020172867

AUTOS:GEREZ TERESA MARTA c/ CELIZ, MARÍA EDUVIGES Y/O CELIZ DE JEREZ, MARÍA EDUVIGES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°28/19.-

AUDIENCIA DE PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 23 días del mes de Abril de 2024 y siendo las hs. 08:41 se da inicio a esta audiencia de proveído de pruebas en los autos caratulados: “**GEREZ TERESA MARTA c/ CELIZ, MARÍA EDUVIGES Y/O CELIZ DE JEREZ, MARÍA EDUVIGES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°28/19**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: la actora Gerez Teresa Marta, con su letrada patrocinante, la Dra. Romera María José y el Dr. Sebastian Mendoza, encargado auxiliar de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial en representación Celiz María Eduviges y/o Celiz de Jerez María Eduviges, y/o de sus herederos y/o de las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio. También se encuentra presente el Dr. Nicolás Ibañez quien se apersona en este acto y en representación de los Sres. Ramón Enrique Gerez, Rosa del Valle Gerez y Carlos Antonio Gerez, quienes se presentan a los fines de manifestar su conformidad con la pretensión de la actora.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 15/02/2024, que fuera notificado a las partes en sus respectivos casillas digitales el 16/02/2024, adquiriendo firmeza el proveído de apertura a pruebas el día 23/02/2024 y venciendo el plazo para ofrecer el día 11/03/2024 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que la parte actora ofreció pruebas en fechas 29/02/2024 y la parte demandada en fecha 19/02/2024.

Toma la palabra la Dra. Eleas quien dará por iniciada la presente audiencia.

Se hace constar que no se formula invitación a conciliar atento al objeto del presente juicio, por estar involucrado el orden público y considerando que la parte demandada viene representada por el Sr. Defensor de Ausentes de este Centro Judicial.

Por ello se procede a proveer las pruebas oportunamente ofrecidas.

II.- Hechos controvertidos o de justificación necesaria: Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

- a) Posesión animus domini del inmueble objeto de la presente litis por la actora por 20 años conforme lo dispuesto por los arts. 1897, 1899 y cc CCCN.
- b) La validez de la prueba documental presentada por la actora.

III.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la parte actora:

- **A la Prueba Documental (CPA N° 1):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Ténganse presentes las constancias de autos y la documentación agregada y denunciada en la demanda.

- **A la Prueba de Inspección Ocular e informe vecinal (CPA N° 2):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Se acumula a la presente, la prueba de inspección ocular solicitada por la parte demandada.

Previo pago de la tasa de justicia y la movilidad necesaria: Líbrese Mandamiento al Juzgado de Paz de Rio Seco a fin de que practique inspección ocular en el inmueble ubicado en **la fracción de terreno ubicado sobre calle pública s/n, Barrio La Granja, Ciudad de Rio Seco, Dpto. Monteros, Tucumán** PADRON CATASTRAL: 48.976, MATRICULA: 20.067 y ORDEN: 528 CIRCUNSCRIPCION: II, SECCION: F, LAMINA: 344, PARCELA: 184F.

Se deberá adjuntar en el oficio a librarse el plano de mensura para su individualización.

- a- Indique personas que viven en el inmueble, en qué carácter lo hacen y desde hace cuanto tiempo.
- b- Describa el inmueble y sus características (tipo de construcción, antigüedad, servicios con los que cuenta, fecha aproximada de instalación de los mismos, superficie, linderos, etc).
- c- Indique si en el inmueble se evidencian actos posesorios (construcciones, mejoras, cerramientos, plantaciones, arboles, etc.) y, en su caso, indique la fecha probable en que fueron realizados y la persona que los realizó.
- d- Explique si los vecinos conocen a Teresa Marta Gerez y a Celiz María Eduviges y, en caso afirmativo, que expliquen que vinculación tienen estos últimos con el inmueble objeto de litis y desde cuándo.
- e- Demás información que considere pertinente y oportuna.

Señálese a tal fin el día **13 de Mayo** a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que el tanto el Juzgado de Paz de Río Seco como la comisaria de aquella comuna cuentan con casillero digital por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por el juzgado a través del sistema SAE.

2)- A las pruebas presentadas por la parte demandada:

- **A la Prueba Documental (CPD N° 1):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Ténganse presentes las constancias de auto y contestación de demanda.

-**A la Prueba Informativa (CPD N° 2):** Se rechaza la prueba ofrecida conforme derecho hubiere lugar.

A los oficios solicitados a la Dirección General de Catastro y Registro Inmobiliario de la Provincia no ha lugar atento a que los informes solicitados ya fueron tramitados de oficio por el Juzgado y constan en el expte.

-**A la Prueba de Inspección Ocular (CPD N° 3):** Estese a lo proveído en el CPA 2.

IV.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día 02/07/2024 a horas 10:30 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma REMOTA.

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que, concluida la producción de la pruebas, se concederá a las partes la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe. Secretaría, 23 días del mes de Abril de 2024.-

Actuación firmada en fecha 23/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.